10 AÑOS DE MORDAZA.

UN BALANCE POLÍTICO DE LA LEY MORDAZA.

¡DEFENDAMOS LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA CLASE TRABAJADORA!

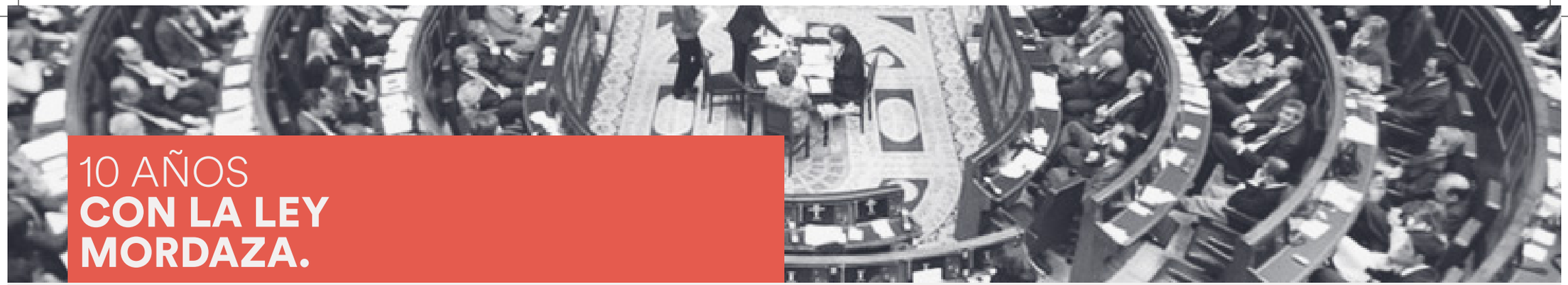

10 AÑOS **CON LA LEY MORDAZA.**

El 30 de marzo de 2025 se cumplieron diez años de la aprobación de la Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana en el Estado español, más conocida como Ley Mordaza, y de la reforma del Código Penal. La aprobación de esta ley causó polémica porque estableció un nuevo marco jurídico para limitar y vulnerar el derecho a la protesta y otros derechos políticos (de ahí el nombre de Mordaza). La derogación de la Ley Mordaza ha sido el punto central de muchos programas electorales en estos diez años, pero aunque han pasado varios gobiernos, la ley sigue vigente. Desde el punto de vista de la defensa y expansión de los derechos políticos de la clase trabajadora, consideramos importante poner sobre la mesa debates y críticas sobre esta ley.

El propósito de este informe es situar el nacimiento de la ley y su posterior aplicación en un contexto histórico como hito del giro autoritario de los estados capitalistas. Para ello, analizaremos las implicaciones represivas de la propia ley en materia de derechos políticos y haremos un balance de estos 10 años. Por último, situaremos las diferentes polémicas electorales en torno a esta ley y ofreceremos algunas claves para la lucha por los derechos políticos de la clase trabajadora.

Esta ley contiene otros artículos orientados a limitar cuestiones que no tienen relación directa con el derecho a la protesta, tales como las sanciones contra el consumo de drogas o determinadas disposiciones que limitan el derecho a la movilidad y permiten las devoluciones en caliente de migrantes. Sin embargo, en este informe nos centraremos en los artículos destinados a limitar de forma directa el derecho de protesta. Por un lado, porque constituyen la base de esta Ley Orgánica, y por otro, porque son los que más limitan y reprimen la organización política.

1. COMO INTRODUCCIÓN:
DERECHOS POLÍTICOS, ESTADO Y DERECHO.....8

2. **CREACIÓN Y CONTEXTO DE APLICACIÓN DE LA LEY MORDAZA.....12**

Contexto occidental y reforma autoritaria del Estado de derecho.....13

Antecedentes y contexto en el Estado español.....15

3. **CAMBIOS GENERADOS POR LA LEY MORDAZA: UN NUEVO MARCO JURÍDICO CONTRA LOS DERECHOS POLÍTICOS.....20**

4. **EL GIRO AUTORITARIO DEL ESTADO MÁS ALLÁ DE LA LEY MORDAZA.....26**

5. **DATOS SIGNIFICATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.....30**

6. **ÚLTIMOS DEBATES PARLAMENTARIOS SOBRE LA LEY.....48**

7. **LA LUCHA POR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA CLASE TRABAJADORA.....54**

1.

COMO INTRODUCCIÓN: **DERECHOS POLÍTICOS, ESTADO** Y **DERECHO**

Cuando hablamos de derechos políticos, nos referimos al conjunto de condiciones para que la clase trabajadora se organice en defensa de sus intereses, con recursos propios y lleve adelante sus luchas. Desde este punto de vista, los derechos políticos no se limitan a la participación de la clase trabajadora en las estructuras del Estado capitalista, sino que incluyen la capacidad colectiva para llevar a cabo una acción política con independencia de las instituciones del Estado. Debemos tener presente que la misión principal del Estado capitalista consiste en dominar a la clase obrera en un territorio dado, para lo cual cuenta con todo un aparato burocrático-militar. Es decir, no puede entenderse el Estado como una institución separada a la sociedad civil y que actúa a favor de los intereses comunes de toda la población. El Estado ha sido, desde su fundación, un medio de defensa de los intereses de la clase dominante.

No cabe, pues, esperar que a falta de la amenaza de los proyectos revolucionarios o sin la presión de la clase obrera organizada con independencia de los aparatos de Estado, el Estado capitalista adopte por sí mismo tendencias democratizadoras. **Los tiempos en los que los Estados han reconocido derechos políticos a la clase trabajadora han sido tiempos marcados por una fuerte oposición.** Cuando ha habido un reconocimiento formal o efectivo de la libertad de pensamiento, del derecho de

organización y reunión, del derecho de expresión y protesta, del derecho de sufragio, del derecho de huelga u otros derechos políticos, ha sido la clase obrera organizada independientemente la que ha obligado al Estado capitalista a reconocerlos.

Por ejemplo, la tendencia democratizadora en varios países de Europa occidental tras la Segunda Guerra Mundial, la reestructuración de los Estados conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el desarrollo de un nuevo pacto social, la extensión de las democracias liberales y la reorganización de la división de poderes no habrían sido tales si durante la guerra la URSS y la organización obrera no hubieran mostrado su fortaleza, y si en el contexto de la Guerra Fría no hubiera tenido fuerza tanto el bloque socialista como la oposición interna de los Estados capitalistas. Así pues, las tendencias democratizadoras están guiadas, más que por unas aspiraciones éticas, por unas aspiraciones políticas que, combinadas con medios represivos, suelen cumplir a menudo el objetivo de integrar a la oposición.

El Derecho es, pues, un aspecto más del Estado. El Derecho, en nombre del bienestar de toda la sociedad civil, regula la normativa para garantizar el orden social capitalista y, a través de ella, se legitima al Estado como representante del interés común. La forma de este derecho no ha sido la misma en cada época histórica. En la etapa de expansión de las democracias liberales se ha caracterizado por la división de poderes y el constitucionalismo; en las formas fascistas de Estado por la dictadura abierta, la hegemonía del poder ejecutivo y la arbitrariedad. En cualquiera de sus formas, el Estado capitalista estabiliza las fuerzas en favor de la clase burguesa, para lo cual tiene ciertas reglas que necesariamente debe proteger, sobre todo, la propiedad privada. La propiedad privada es un derecho garantizado por el Estado por encima del resto de derechos, asegurando así el funcionamiento ordenado del capital. Sobre esta base construye todos los demás

derechos.

En las últimas décadas, **las democracias liberales están adoptando tendencias cada vez más autoritarias.** De hecho, las tendencias democratizadoras adoptadas a partir de la segunda mitad del siglo XX surgieron en una situación política particular, pero una vez disueltas totalmente estas condiciones, el Estado está abrazando el autoritarismo que le caracteriza. Una crisis económica estructural y la falta de oposición política a gran escala, llevan a profundizar la tendencia autoritaria. Uno de los pilares de este proceso es la reforma jurídica, que legaliza y legitima el autoritarismo. Esto se traduce en reducción de derechos, tanto económicos como políticos. A este respecto, **se están incrementando las competencias tanto policiales como de los cuerpos de seguridad privada, empeorando las condiciones de defensa de la clase trabajadora.** Esta es la nueva vía del derecho de los estados liberales; y uno de los puntos de inflexión de esta vía en el Estado español es la Ley Mordaza, junto a otras tantas reformas.

2.

CREACIÓN Y **CONTEXTO DE APLICACIÓN** DE LA LEY MORDAZA.

El contexto occidental y la reforma autoritaria del derecho.

Debemos situar la Ley de Seguridad Ciudadana de 2015 en la tendencia adoptada por los países occidentales desde el final de la Guerra Fría de violar sistemáticamente los derechos civiles y políticos en nombre de la "seguridad".

En las décadas de 1970 y 1980, debido a la crisis económica, y con el objetivo de aumentar las ganancias de grandes empresarios y banqueros, se inició el proceso de desmantelamiento del Estado de Bienestar creado en los primeros años de la Guerra Fría, mediante la aplicación de políticas neoliberales. Para controlar los desequilibrios y conflictos sociales que pudieran surgir como consecuencia de la pérdida de derechos económicos de la clase obrera, los Estados capitalistas tomaron medidas para restringir los derechos políticos, aumentar el control social y reforzar el carácter autoritario de los Estados. Esta tendencia se extendió considerablemente a partir de la década de 1990.

Hasta entonces, las leyes y los estados de excepción asociados a focos concretos de conflicto (como el republicanismo norirlandés, la RAF alemana o el MLNV) comenzaron a generalizarse y se convirtieron en leyes generales contra los "disturbios", los "desórdenes" y los "atentados terroristas". **Los discursos securitarios adquirieron una presencia notable y la seguridad**

comenzó a presentarse como un deber superior contrapuesto a la libertad y a los derechos.

El final de la Guerra Fría supuso un nuevo cambio de paradigma: con la excusa del terrorismo, la defensa de la supuesta seguridad se convirtió en una prioridad. Algunas prácticas que hasta entonces no se consideraban terroristas comenzaron a categorizarse como tales, aumentando la persecución contra varios grupos, sobre todo contra los antiimperialistas de las colonias. Tras la aprobación de la resolución 49/60 de la ONU (1994), se formalizó la tendencia que venía de años anteriores. Diversas prácticas, muchas vinculadas a conflictos políticos, se volvieron injustificables y criminales, por lo que se fueron creando leyes, comités y órganos internacionales para su persecución, como la Ley de Seguridad en Francia (1995) y la *Terrorism Act* en el Reino Unido (2000).

Un punto de inflexión significativo en este proceso es la "Patriot Act" (2001) de EEUU, publicada tras los atentados del 11 de septiembre, y que provocó una enorme restricción de derechos. Esta situación fue aprovechada en todo occidente para crear paquetes legislativos de restricción de derechos —entre otros, *Loi sur la Sécurité Quotidienne* en Francia (2001) y *Terrorismusbekämpfungsgesetz* en Alemania (2002) —. Se hicieron por iniciativa de EEUU y por presión del Consejo de Seguridad de la ONU. Estas reformas jurídicas tenían características similares y permitían las intervenciones internas y externas de los estados. Otorgaban a los servicios secretos y a la policía la competencia para obtener información sin supervisión judicial, aceptaban la posibilidad de tener a los habitantes bajo arresto de manera preventiva, permitían operaciones de guerra sucia, etcétera.

Como se vio claramente con los acontecimientos de 2001, es significativo cómo a menudo los estados desarrollan doctrinas de shock en situaciones de inestabilidad producidas por su

responsabilidad directa para que gran parte de la población acepte reducciones de derechos. No asumen las responsabilidades de los estados sobre la inestabilidad y los riesgos generados, sino que las aprovechan para desarrollar recursos de control y represión.

Los países occidentales, profundizando en el rumbo autoritario establecido entonces, han ido ahondando en sus reformas jurídicas durante las dos últimas décadas. De hecho, con el proceso de proletarización generado tras el estallido de la burbuja financiera y la crisis económica de 2008 se desataron nuevos ciclos de protestas entre 2008-2015. Los más conocidos son los movimientos de las plazas (Syntagma, Puerta del Sol, Occupy Wall Street, Nuit Debout, etc.). Estas movilizaciones compartían discurso y tácticas de protesta: señalaban la crisis de la democracia y la representación política, rechazaban las políticas de austeridad y alentaban las ocupaciones de espacios públicos. El cierre de ciclo de estos movimientos coincidió en el tiempo con una nueva ola de atentados y alarma yihadista (Charlie Hebdo 2015, Barcelona 2017). Se creó un excelente cóctel para justificar la citada reforma jurídica.

Las reformas jurídicas a partir de la crisis de 2008 han estado orientadas principalmente al control de la oposición interna, las protestas y los conflictos sociales - por ejemplo, la Ley de Seguridad Pública italiana (2009, 2017), la *Counter-Terrorism and Security Act* (2015) del Reino Unido, la Ley francesa de Seguridad Interior y Contra el Terrorismo (2017) -. Estas reformas jurídicas tienen características comunes: aumento de la presencia y de las competencias de las "fuerzas de seguridad"; legalización de detenciones y registros en viviendas y en otros lugares privados sin la necesidad de una orden judicial; restricciones en manifestaciones y protestas públicas; control de fronteras y persecución de las personas migrantes... **Poco a poco se han ido institucionalizando y normalizando a través de reformas legales algunas actuaciones que antes estaban vinculados a situaciones excepcionales.**

Contexto y antecedentes en España

El 30 de marzo de 2015 se aprobaron la Ley Orgánica 4/2015 de Seguridad Ciudadana y la reforma del Código Penal (1/2015 y 2/2015), que entraron en vigor el 1 de julio del mismo año.

Un año antes de la entrada en vigor de la Ley Mordaza, se podía dar por cerrado el ciclo de movilizaciones abierto tras la crisis de 2008. En aquella crisis se produjo en el Estado español un proceso de reducción de la pequeña propiedad basada en el crédito, que provocó, sobre todo a corto plazo, movilizaciones de la clase media progresista junto con algunos sectores de la clase trabajadora.

Desde el estallido de la burbuja inmobiliaria de 2008 el PSOE desempeñó el papel de partido del orden. Asumió la responsabilidad de aplicar políticas procedentes de Europa para reducir el déficit o la deuda mediante la aplicación de políticas de austeridad. Como la legislatura anterior a la crisis también fue del PSOE (2004-2008), la explosión de la burbuja inmobiliaria se atribuyó a las políticas económicas del gobierno.
Aquella situación empujó a sectores de izquierda a tomar formas más radicales de protesta proliferando prácticas bastante insólitas: escraches, ocupaciones de bancos y sedes de partidos, acampadas y sentadas, pintadas en edificios y equipamientos urbanos y otros medios de protesta. Se creó una gran ola de protestas contra la crisis económica y las medidas adoptadas al respecto. Varios países europeos acogieron huelgas y movilizaciones. En el Estado español, el movimiento sindical vasco y las protestas contra la crisis fueron especialmente activas a principios de la década de 2010. Entre 2009 y 2013 se convocaron ocho huelgas generales, y las protestas asociadas a ellas marcaron mucho aquel contexto.

Además de las movilizaciones de sindicatos y organizaciones políticas clásicas, entre 2011 y 2015 se abrió un ciclo especial

de movilizaciones en el Estado español ligado al recorte de las condiciones de vida y de derechos provocados por la crisis de 2008 y las políticas de austeridad. En un principio se conoció como Movimiento 15-M, por el movimiento que empezó el 15 de mayo de 2011, que trató temas como la sanidad, la educación, la vivienda, la comunicación política, etcétera. El 15-M fue capaz de aglutinar movimientos de características similares, como la PAH, el DRY, o una gran parte del movimiento estudiantil que se movilizó contra Bolonia, y tuvo la capacidad de crear nuevos colectivos en diversos ámbitos, entre ellos los que se popularizaron propiamente como asambleas del 15-M. Las redes sociales telemáticas tuvieron más presencia que nunca para la movilización y la propaganda y cuestionaron la supremacía de los medios de comunicación clásicos.

Como se ha dicho, tanto los pequeños propietarios que se veían en proceso de empobrecimiento como otros sectores de la clase media estuvieron especialmente representados en toda esta ola. Clamaban por la vuelta al Estado de bienestar y de derecho: la defensa de la sanidad, la educación y de otros servicios públicos, la crítica a la precariedad, a la política de austeridad y a los rescates bancarios, las demandas para el cumplimiento de los derechos fundamentales de la Constitución como el acceso a la vivienda, la crítica al bipartidismo y la exigencia de una democracia más participativa, la crítica a la actitud represiva de policías y jueces, la crítica a la corrupción, etc.

La crisis hizo que, con datos de 5 millones de parados, aumento de la conflictividad social, ola de huelgas generales y el surgimiento del movimiento 15-M, el voto de castigo al PSOE otorgará al PP la mayoría absoluta en las elecciones de noviembre de 2011. Bajo el auspicio de la mayoría democristiana de las instituciones de la UE y después de que a corto plazo las políticas económicas generasen un pequeño relanzamiento del mercado, el PP asumió con facilidad la criminalización de una clase media radicalizada. En lugar de abordar la renovación del

pacto social de los años 70 y 80, optó por la vía de la represión y la criminalización. En los primeros meses del nuevo Gobierno se inició el proyecto de ley que más tarde se conocería como Ley Mordaza.

Este ciclo de protestas se cierra, por un lado, con la creación del partido reformista Podemos que supuso la integración de las protestas en los canales estatales, y por otro, con la reducción de ese tipo de movilizaciones a través de la criminalización y la represión. La Ley Mordaza fue una de las principales medidas del gobierno de Mariano Rajoy en ese sentido. Fue una de las iniciativas legislativas represivas que, pese a la polémica suscitada, sirvió al Estado español para detener la expansión de las protestas y crear un cinturón de seguridad ante los posibles nuevos ciclos de movilización.

En cualquier caso, esta ley no es la única aprobada con esta lógica desde la Transición. El Estado español tiene precedentes en la misma lógica que el resto de países occidentales: como se reconoce en el preámbulo de la propia Ley Mordaza, la Ley Orgánica 1/1992 de Protección de Seguridad Ciudadana, conocida como “Ley Corcuera” o “Ley de la Patada en la Puerta”, es un antecedente directo de la Ley Mordaza. Anteriormente, los conflictos sociales durante la Transición se encauzaron mediante el pacto social liderado por el PSOE y se integraron en el Estado, salvo excepciones. Aquella integración tuvo que hacerse reconociendo a la clase trabajadora una serie de derechos económicos y políticos. **Una vez apaciguada la explosividad social y organizativa de la Transición, y garantizada la estabilidad del nuevo régimen del 78, llegó la hora de adaptar los derechos de este pacto social al marco europeo.** La reforma jurídica de 1992 se hizo para controlar los conflictos sociales derivados de la crisis de los años 80 y el Movimiento de Liberación Nacional Vasco, así como otros movimientos de ruptura.

Por lo tanto, se generalizaron medidas de excepción contra las revueltas, las protestas y la organización revolucionaria (el Plan ZEN es un claro ejemplo) que hasta entonces se daban ligadas a focos concretos de conflicto. Se cuestionó la separación de poderes acordada en el pacto social de la Transición y se inició el rumbo hacia una mayor autonomía progresiva del poder ejecutivo. En este sentido, a partir de la Ley Orgánica de 1992 se dotó a la policía de competencias que no tenía desde las leyes Franquistas (Ley 45/1959). Ni que decir tiene que las sucesivas reformas legislativas han profundizado en este proceso.

CAMBIOS GENERADOS POR LA LEY MORDAZA: **UN NUEVO MARCO JURÍDICO CONTRA LOS DERECHOS POLÍTICOS.**

3.

La Ley Mordaza establece un nuevo marco: **la posibilidad de sancionar por vía administrativa los derechos de protesta, opinión y manifestación.** Es decir, la policía adquiere un alto grado de discrecionalidad. A ello hay que añadir la restricción del derecho a la defensa del acusado, causada por el chantaje del prontopago y el aumento de los costes de la vía jurídica. Todo ello implica una mayor penalización de la protesta y de la manifestación. Veamos:

La novedad más destacada de esta reforma jurídica es que los delitos y faltas que previamente se castigaban por la vía penal se comenzaron a sancionar mediante procedimientos administrativos. Es decir, si bien con la ley anterior también era la policía la que denunciaba la infracción, la persona denunciada podía ejercer su derecho a la defensa: tenía la presunción de inocencia y, por tanto, la obligación del denunciante de ofrecer pruebas de la infracción penal; el caso se instruía por un juez independiente que supuestamente juzgaría conforme a las condiciones objetivas establecidas por la ley; y podía disponer de justicia gratuita si le correspondía. Ahora, sin embargo, es la propia policía la que denuncia y castiga directamente, sin sentencia del juez. Esto se basa en la presunción de veracidad de las fuerzas de seguridad, ya presente desde la “Ley Corcuera» de 1992, pero que cobra mayor relevancia en esta ley de 2015.

Por eso decimos que **la Ley Mordaza aumenta la discrecionalidad policial y su capacidad de sanción según sus propios criterios ideológicos.** Así lo vemos, por ejemplo, cuando la policía sanciona el uso del euskera y los derechos lingüísticos como falta de respeto y desobediencia, cuando castiga masivamente la participación en concentraciones contra el fascismo, o cuando desarticula movilizaciones sin razones objetivas.

En general, se amplían los tipos de infracción y se agravan las sanciones. Además de castigar con más precisión, también se endurecen las sanciones: la cuantía de las multas aumenta y algunas son ahora superiores a las multas que se incluían en el antiguo Código Penal.

Como ya se ha mencionado anteriormente, la normativa preexistente para la aplicación de la Ley 4/2015 requería una serie de modificaciones. Se reformó el Código Penal de 1995 y se introdujeron una serie de cambios relacionados con los derechos políticos: cambios en los regímenes penales, aumento de las penas de algunos delitos, nuevas definiciones sobre orden público, atentado, delito de odio y actitudes violentas, etc. Ahora bien, de cara a establecer un nuevo marco jurídico contrario a los derechos políticos, deberíamos insistir en la desaparición de la categoría de faltas. Algunas infracciones vinculadas a derechos políticos que se tipificaban como faltas en la legislación anterior se incluyeron en el apartado de delitos leves de la Ley 4/2015. Eso permitió castigar estos derechos por la vía penal de manera más severa.

Todo ello **permite, por tanto, reprimir la manifestación y la protesta de una forma más automática, rápida y sistemática;** porque las sanciones son mayores y se simplifica y acelera mucho el proceso. La ley Mordaza se basa, como hemos dicho, en la presunción de veracidad de las fuerzas policiales, a la que da más valor. Es decir, la policía impone las sanciones con gran discrecionalidad y criterio propio. Esto supone un aumento de

las funciones y competencias policiales. Sobran argumentos para cuestionar la veracidad y neutralidad policial; porque su principal función es asegurar el buen funcionamiento del Estado.

Lo que se ha modificado a través de la sanción por vía administrativa no es sólo el número de infracciones, ya que el derecho a la defensa del acusado también se ha visto seriamente perjudicado. La vía administrativa de la Ley Mordaza ofrece al acusado la posibilidad de admitir la infracción y pagar parte de la sanción. Lo que se nos presenta como una posibilidad de reducción de la multa, no es en realidad más que una vía para aceptarla y renunciar a las alegaciones.

Pero además del *prontopago*, este procedimiento tiene otros costes que sirven de disuasión para que la persona sancionada no recurra a la vía judicial. Al acudir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo hay que tener en cuenta que hay costas procesales. Por ejemplo, si para recurrir una multa que puede reducirse de 600 a 300 € es necesario pagar abogado, y además la persona afectada puede ser condenada a pagar las costas procesales, recurrir es mucho más caro. Además, en estos recursos es muy difícil obtener una sentencia favorable, ya que, como se ha dicho, la presunción de inocencia queda en nada ante la simple palabra de la autoridad. Es el acusado quien tiene que demostrar su inocencia.

Se ve, pues, claramente que se trata de una ley destinada a aumentar la autoridad, la arbitrariedad y la discrecionalidad de la policía, y que en concreto está concebida con la intención de restringir los derechos de manifestación, protesta y expresión. En este apartado hemos expuesto los cambios generales que dan lugar a un nuevo marco jurídico. Ahora bien, a este marco se le añaden artículos concretos para reprimir los derechos políticos: los que persiguen la movilización independiente (como los artículos 35.1, 36.2, 36.7 o 36.8), los que obligan al cumplimiento de cualquier mandato policial (como el 36.6 o el 37.4), los que

sancionan la grabación y difusión de la actuación policial (36.23), los artículos destinados a reprimir determinados modelos de protesta (como el 36.2 o el 37.14), o los que establecen un marco especial de colaboración imprescindible entre los cargos públicos o las empresas de seguridad privada y la policía (artículo 7).

LA TENDENCIA AUTORITARIA DEL ESTADO MÁS ALLÁ DE LA LEY MORDAZA

4.

Además de la Ley Mordaza, se han realizado un sinfín de reformas jurídicas en los últimos años en el Estado español que responden a la misma tendencia autoritaria. En las dos últimas décadas el Código Penal ha sido reformado en más de 30 ocasiones y casi siempre ha supuesto un aumento de las penas . El Código Penal es cada vez más punitivo en el Estado español, así como en Francia, Alemania o el resto de estados occidentales. No sólo eso, sino que, con el fin de obstaculizar la actuación de las organizaciones políticas, las categorías de terrorismo o de grupo criminal se utilizan cada vez más. Ejemplos de ello son los procesos judiciales contra iniciativas a favor de los presos políticos, los CDR, los grupos antifascistas o los colectivos ecologistas.

Sin embargo, las reformas en materia de derecho son sólo una de las vertientes del giro autoritario. Para comprender la tendencia autoritaria de los estados liberales, y ser conscientes de su dimensión, debemos comprender la combinación de varios elementos.

Se pueden mencionar las mejoras en las condiciones laborales y salariales de la policía o su creciente especialización, así como la expansión y sofisticación de las armas. Este proceso se está produciendo ligado al avance de los discursos securitarios y antiproletarios, y al incremento de la legitimidad social de las fuerzas policiales. Junto a la policía y las fuerzas de seguridad,

también habría que mencionar el rearme y el despliegue de la ideología militarista. Además, estamos viviendo un aumento del control social. Tanto los aparatos estatales como las empresas privadas disponen de recursos cada vez más sofisticados para el control social, que se está extendiendo a diversos ámbitos sociales. Reconocimiento facial, bases de datos, algoritmos de interés, geolocalización, huellas dactilares... Todas estas nuevas tecnologías implican facilidades para obtener, clasificar y analizar información sobre las organizaciones de oposición al Estado.

Todo este proceso permite ejecutar de forma rápida, legal, sistemática y efectiva las violaciones de derechos que antes se ejecutaban en situaciones concretas más excepcionales. En este contexto más general hay que situar tanto la aprobación de la Ley Mordaza en 2015 como su posterior aplicación para entender su eficacia en la interacción con el resto de facetas del giro autoritario.

Por eso hoy es tan eficaz la Ley Mordaza para controlar los derechos de manifestación y protesta, y para obstaculizar los movimientos independientes respecto al Estado. Asimismo, es evidente que a falta de un gran movimiento que se sitúe en estos parámetros, los partidos políticos tanto de derecha como de izquierda tampoco tienen ninguna necesidad de poner freno a la tendencia autoritaria. Es más, en nombre de la seguridad, del civismo, de la convivencia y en algunos casos de los derechos fundamentales, favorecen esta tendencia.

DATOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

5.

En este apartado, realizaremos un análisis estadístico sobre la aplicación de la Ley Mordaza. Entre otras cuestiones, examinaremos cuántas veces se han aplicado sus artículos a lo largo de estos años, en cuántos de esos casos se ha actuado contra los derechos políticos, cuántas sanciones se han impuesto, y cómo ha variado la aplicación de la Ley Mordaza durante estos años. Además, para demostrar que esta norma ha supuesto un cambio sustancial con respecto al marco jurídico anterior, trataremos de hacer una comparativa entre los tipos de sanciones existentes antes de 2015 y los actuales.

Datos generales y tipología de las sanciones.

Durante los primeros ocho años y medio de vigencia de la Ley Mordaza (desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2023), se abrieron 2.551.870 expedientes sancionadores[1], de los cuales 134.276 han tenido lugar en Hego Euskal Herria. Entre la Policía Nacional y la Guardia Civil, se han recaudado 1.292,4 millones de euros en concepto de multas[2]. La mayoría de las sanciones impuestas al amparo de la Ley Orgánica 4/2015 están relacionadas con el consumo de drogas o el consumo de alcohol en la vía pública (60,83% del total de sanciones). Por su parte, se han mpuesto 688.672 sanciones (26,99% del total) en base a los artículos relacionados con la actividad política[3], a través de las cuales las fuerzas policiales estatales han recaudado 311 millones de euros (24,06% del total recaudado). **Además, el número de sanciones relacionadas con la actividad política presenta una tendencia creciente:** entre 2016 y 2023, este tipo de sanciones ha aumentado un 42,92%.

1. *Fuentes:* *Portal Estadístico del Ministerio del Interior; memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco; Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno Foral de Navarra; Memorias anuales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña*

2. *Los cuerpos de policía autonómicos no comparten sus datos estadísticos.*

3. *Si bien hablamos de «artículos relacionados con la actividad política», hemos de aclarar que algunos artículos que se emplean de forma más recurrente para reprimir las iniciativas políticas se emplean, asimismo, para otro tipo de casuísticas. Por ejemplo, los artículos relacionados con las manifestaciones dejan poco margen de duda. En cambio, el artículo sobre desobediencia o el artículo sobre la falta de respeto a la autoridad (ambas frecuentemente empleadas para la represión), son empleados por la policía, también, para otro tipo de conflictos. Es imposible conocer qué tipo de conflicto se encuentra detrás de cada sanción. Hemos de tener presente esta limitación y estos matices a la hora de hablar sobre estos artículos.*

CANTIDAD DE SANCIONES DE LA LEY MORDAZA **EN EL ESTADO ESPAÑOL**
01.07.2015 - 31.12.2023

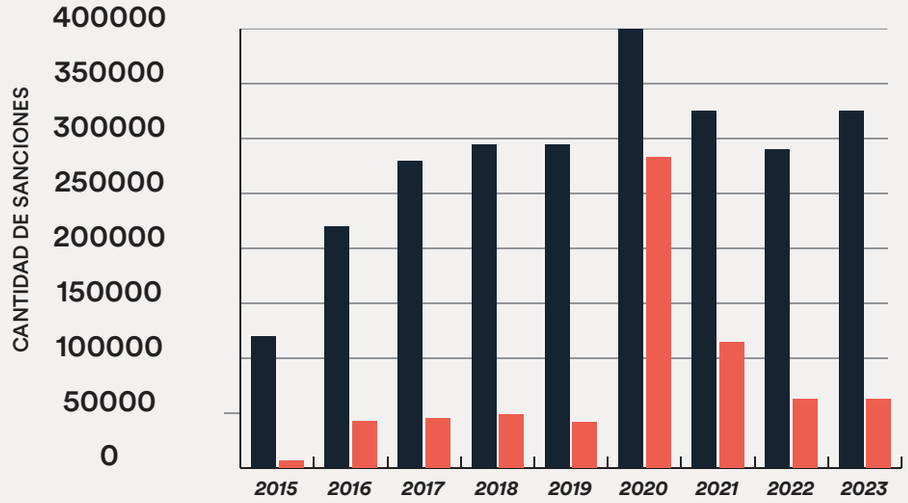

CANTIDAD DE SANCIONES DE LA LEY MORDAZA **EN HEGO EUSKAL**
01.07.2015 - 31.12.2023

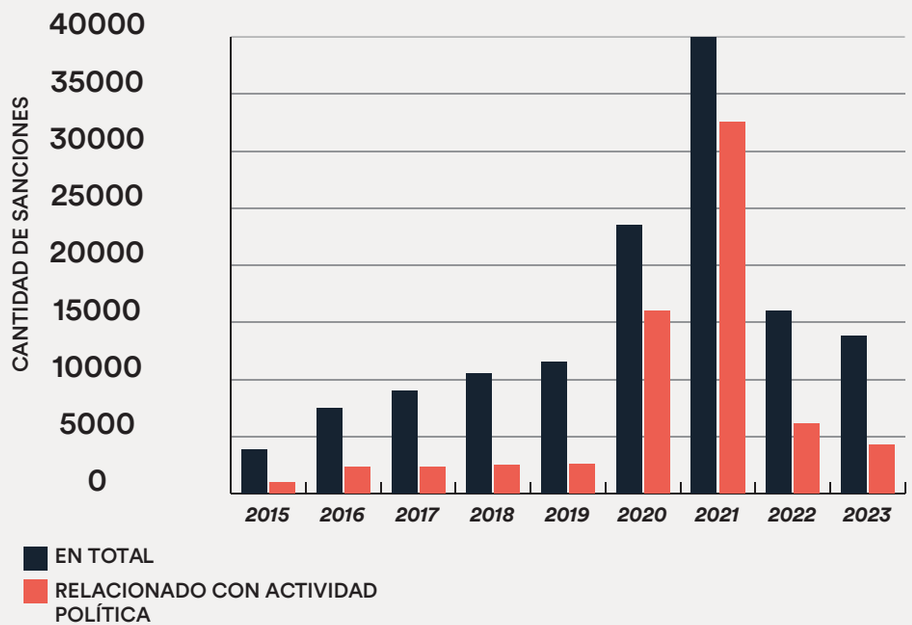

Mandato de cada presidente.

Aunque la Ley Orgánica 4/2015 de la Protección de la Seguridad Ciudadana fuera una iniciativa legislativa de finales de la primera legislatura del gobierno de Mariano Rajoy, y el PSOE y sus socios lleven prometiendo su derogación desde la campaña de las elecciones generales de 2015, el 70,49%[4] de las sanciones de la Ley Mordaza se han impuesto durante el mandato de Pedro Sánchez.

4. *Es imposible saber cuántas de las sanciones del año 2018, el año en el que se cambió de presidente, se impusieron antes o cuántas se impusieron después de la moción de censura contra Mariano Rajoy. Para hacer esta estimación, hemos repartido las sanciones del año 2018 proporcionalmente al número de días en los que cada uno fue jefe de gobierno.*

CANTIDAD DE SANCIONES IMPUESTAS DURANTE EL MANDATO DE CADA PRESIDENTE

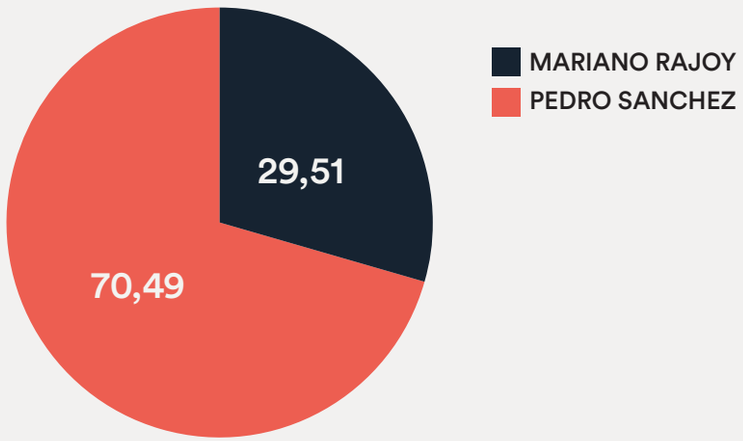

Fuentes: Portal Estadístico del Ministerio del Interior; memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco; Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno Foral de Navarra; Memorias anuales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña.

Sanciones por comunidades.

En comparación con otras comunidades autónomas, la tendencia en Hego Euskal Herria es muy diferente. En la mayoría de comunidades, entre el 55% y el 68% de todas las sanciones están relacionadas con las drogas y alcohol, y entre el 22% y el 35% corresponden a artículos relacionados con la actividad política. Pues bien, **en la Comunidad Autónoma Vasca, las sanciones derivadas de los artículos relacionados con la represión política superan de forma significativa a las de drogas y alcohol: el 59,27 % frente al 26,30 %, respectivamente.** Esto sólo ocurre en la CAV y en Murcia.

Si observamos la relación entre el número de sanciones y la población, el número total de sanciones por cada 1.000 habitantes en la CAV está por debajo de la media estatal. Sin embargo, en el caso de los artículos relacionados con la actividad política, Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y también Nafarroa se encuetran entre los territorios con las incidencias más altas. Sólo Ceuta, Melilla, La Rioja y las Islas Canarias superan a la CAV y a Nafarroa.

SANCIONES POR CADA 1.000 HABITANTES

2015-2022

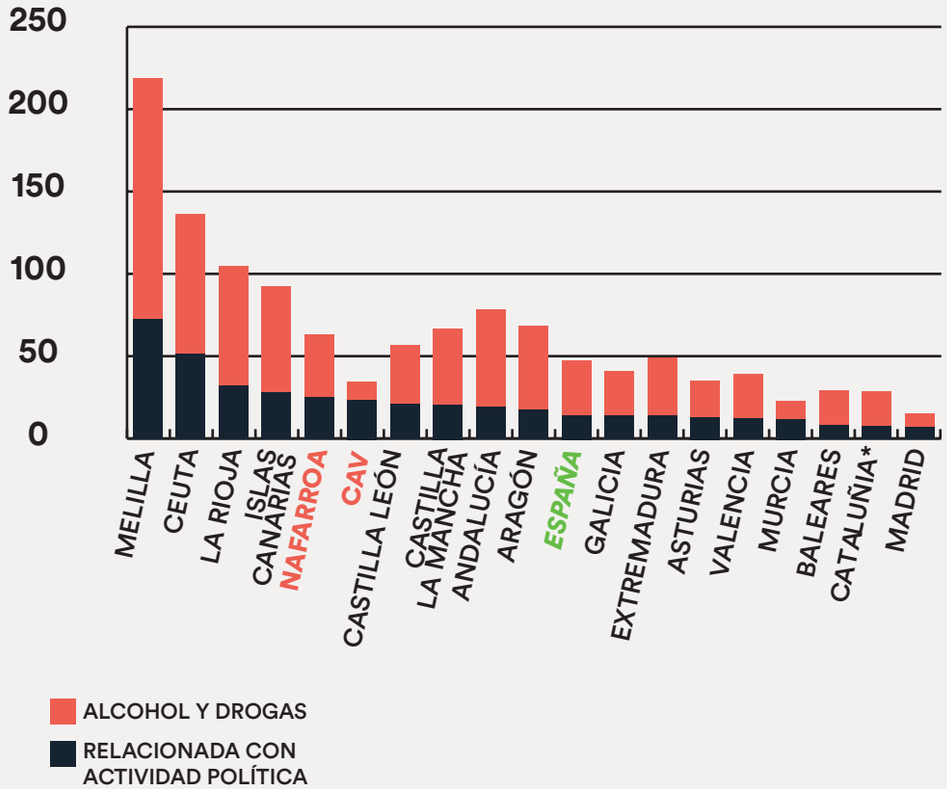

**Debido a la falta de datos, para Cataluña sólo hemos utilizado los datos de 2023, con la parte proporcional de la media por habitante.*

Fuentes: *Portal Estadístico del Ministerio del Interior; memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco; Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno Foral de Navarra; Memorias anuales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña.*

Tipo de sanción y la policía que la impone.

Debido al reparto de competencias entre las fuerzas policiales que actúan en la CAV, **el 99,01 % de las sanciones basadas en artículos relacionados con la represión política en Araba, Bizkaia y Gipuzkoa han sido impuestas por la Ertzaintza.** En cambio, en Nafarroa esta labor está más repartida entre la Policía Foral, la Guardia Civil y la Policía Nacional.

TIPO DE SANCIÓN Y LA POLICÍA QUE LA IMPONE
2015-2023

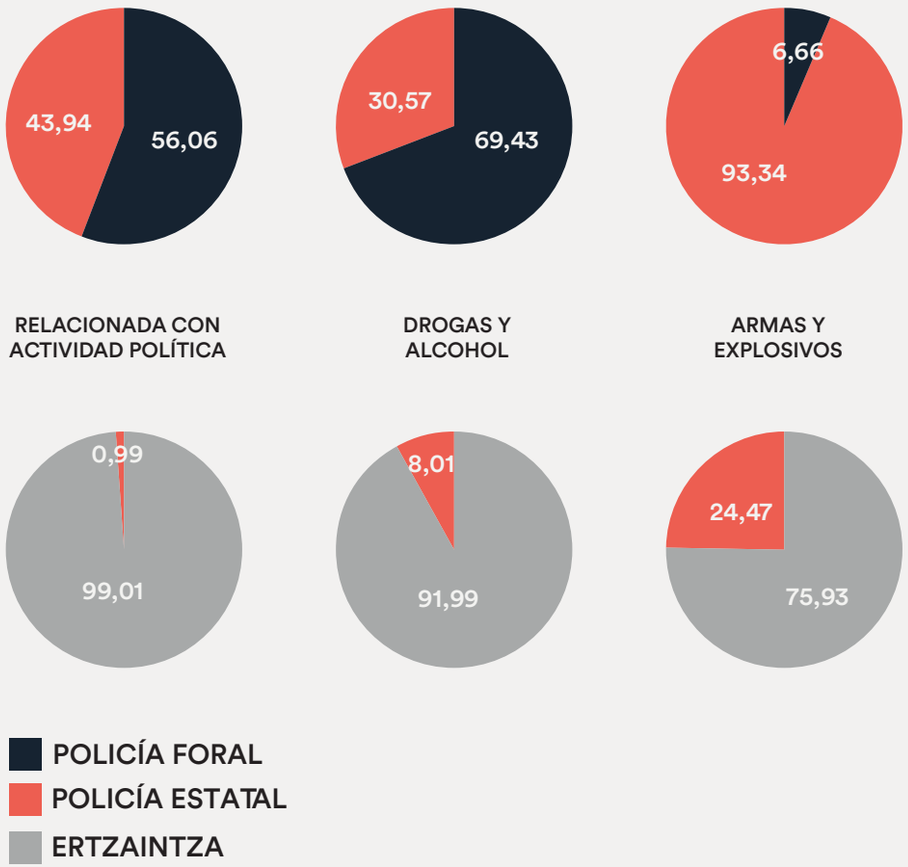

Fuentes: *Portal Estadístico del Ministerio del Interior; memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco; Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno Foral de Navarra.*

Sanciones basadas en artículos relacionados con la actividad política

Durante la mayoría de los años en los que ha estado en vigor la Ley Mordaza, la falta de respeto a la autoridad (artículo 37.4) ha sido la sanción más aplicada de entre los artículos relacionados con la actividad política; en total, 197.086 veces. No obstante, debido al contexto del Covid-19 y a la declaración del estado de alarma, la desobediencia y resistencia a la autoridad (artículo 36.6) dio el sorpaso. Este artículo de la Ley Mordaza fue utilizado para sancionar el incumplimiento de la normativa de los estados de alarma. El 60,00 % de las 421.849 sanciones impuestas por desobediencia y resistencia entre 2015 y 2023 se dieron en 2020. Tras dejar atrás la pandemia y los estados de alarma, las sanciones por desobediencia han descendido. Sin embargo, las cifras de los años posteriores a la pandemia siguen siendo notablemente más altas que las de los años anteriores al Covid-19. En el Estado español, los expedientes abiertos en 2023 basados en el artículo 36.6 son un 71,33 % más que en 2019. Es más, en el caso de la CAV, la Ertzaintza sí distingue cuántas sanciones impuestas en 2020-2021 con base en el artículo 36.6 están relacionadas con la normativa de los estados de alarma y cuántas con «desobediencias ordinarias» (sic)[5]. **Según los datos aportados por la Ertzaintza, ya durante la pandemia aumentaron notablemente las sanciones impuestas por desobediencias no relacionadas con el estado de alarma.**

5. *El resto de las fuentes estadísticas no ofrece este desglose.*

SANCIONES IMPUESTAS POR LA ERTZAINTZA EN LA CAV POR DESOBEDIENCIA "ORDINARIA" CONTRA LA AUTORIDAD Y RESISTENCIA

2015-2023

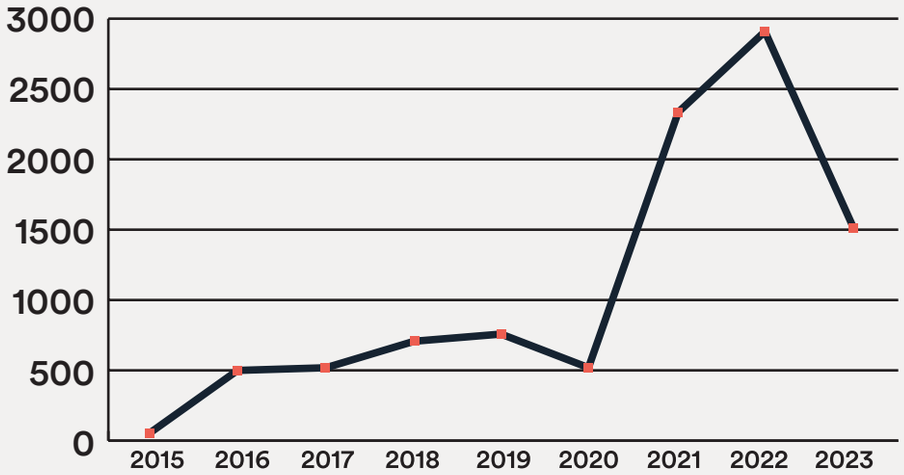

Fuentes: *Memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco*

Sanciones relacionadas la con actividad política.

En lo que respecta a otros artículos relacionados con los derechos políticos, por destrás de las sanciones por desobediencia y falta de respeto, se encuentran las 47.686 sanciones impuestas en el Estado español por causar «desórdenes en la vía pública», de las cuales 1.910 han sido en Hego Euskal Herria (artículo 36.3). Le siguen las 10.686 sanciones por daños en bienes inmuebles o muebles, 678 de ellas en Hego Euskal Herria (artículo 37.13). Las 8.322 sanciones relacionadas con manifestaciones, de las cuales 651 en Hego Euskal Herria (artículos 35.1, 36.2, 36.7, 36.8, 37.1 y 37.3). Las 1.901 sanciones derivadas de la ocupación de infraestructuras e instalaciones públicas, 268 en Hego Euskal Herria (artículos 36.9 y 37.7). Las 696 sanciones por escalar edificios o monumentos, 16 de ellas en Hego Euskal Herria (artículo 37.14). Y por último, las 462 sanciones impuestas por grabar a la policía, 13 de ellas en Hego Euskal Herria (artículo 36.23).

Fuentes:

1- *Portal Estadístico del Ministerio del Interior; memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco; Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno Foral de Navarra; Memorias anuales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña.*

2- *Portal Estadístico del Ministerio del Interior; memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco; Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno Foral de Navarra.*

SANCIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDAD POLÍTICA EN **EL ESTADO ESPAÑOL**

01.07.2015 - 31.12.2023

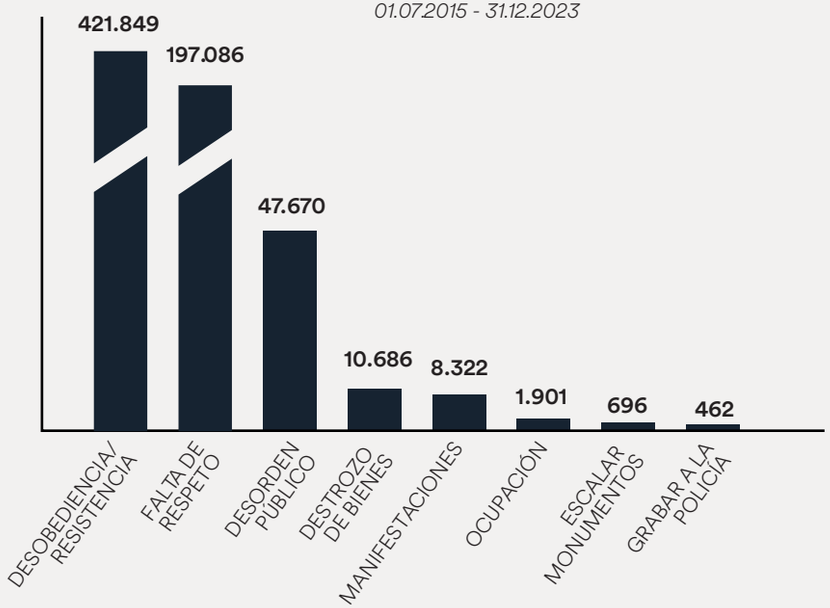

SANCIONES RELACIONADAS CON ACTIVIDAD POLÍTICA EN **HEGO EUSKAL HERRIA**

01.07.2015 - 31.12.2023

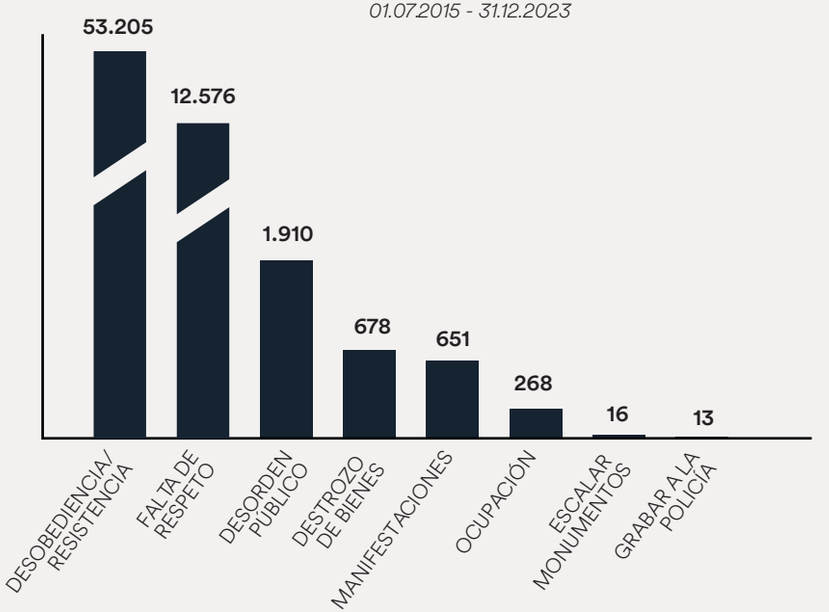

Evolución histórica de las últimas décadas

Como se ha mencionado anteriormente, el artículo de la Ley Mordaza más utilizado entre aquellos relacionados con los derechos políticos y el derecho a la protesta, es el 36.6, que tipifica la desobediencia y la resistencia a la autoridad. Este artículo vino a sustituir el artículo 634 del Código Penal, el cual tipificaba la desobediencia como infracción leve. La desobediencia grave se regulaba con el artículo 556 del Código Penal. Por lo tanto, para demostrar que la Ley Mordaza ha provocado un aumento en el número y cuantía de las sanciones de este tipo, basta con comparar cómo se sancionaban la «desobediencia a la autoridad» y la «resistencia» antes y después de 2015.

Ahora bien, esto presenta serios problemas metodológicos. En primer lugar, no existe un mecanismo para un único recuento oficial ni herramientas de búsqueda. Son datos aproximados. Además, inmediatamente antes de la reforma de 2015, ciertos delitos penales se trataban con poca precisión. El delito de desobediencia, por ejemplo, se incluía dentro de la categoría de "Orden Público", junto a otros muchos delitos combinados.

Teniendo lo anterior presente, según los datos del Ministerio del Interior, en 1998 se impusieron 11.308 sanciones en el Estado español por desobediencia, resistencia o atentado contra la autoridad, de las cuales 4.992 (44%) fueron tratadas como faltas y 6.316 (56%) como delitos[6]. En cambio, si damos un salto hacia adelante en el tiempo, en 2023 se impusieron un total de 38.884 sanciones (administrativas y penales) por desobediencia, resistencia o atentado contra la autoridad, es decir, más del triple que en 1998 (un aumento del 243,86 %). Detrás de este incremento se encuentran, por un lado, las sanciones que hoy en día se imponen como infracción administrativa (Ley Mordaza), que son más del cuádruple de las que se imponían como faltas en 1998 (un aumento del 366,35 %). Por otro lado, el haber abierto las puertas a la vía administrativa no ha reducido el número de sanciones categorizadas como delitos penales por desobediencia. Al contrario, han aumentado más del doble (aumento del 147,06 %). Así, de las 38.884 sanciones de 2023, 23.280 (59,87 %) fueron impuestas conforme a la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana (artículo 36.6) y 15.604 (40,13 %) conforme al Código Penal.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA SANCIÓN DE **"DESOBEDIENCIA"** EN EL ESTADO ESPAÑOL

Cantidad de sanciones en España 1989-2024, según la ley

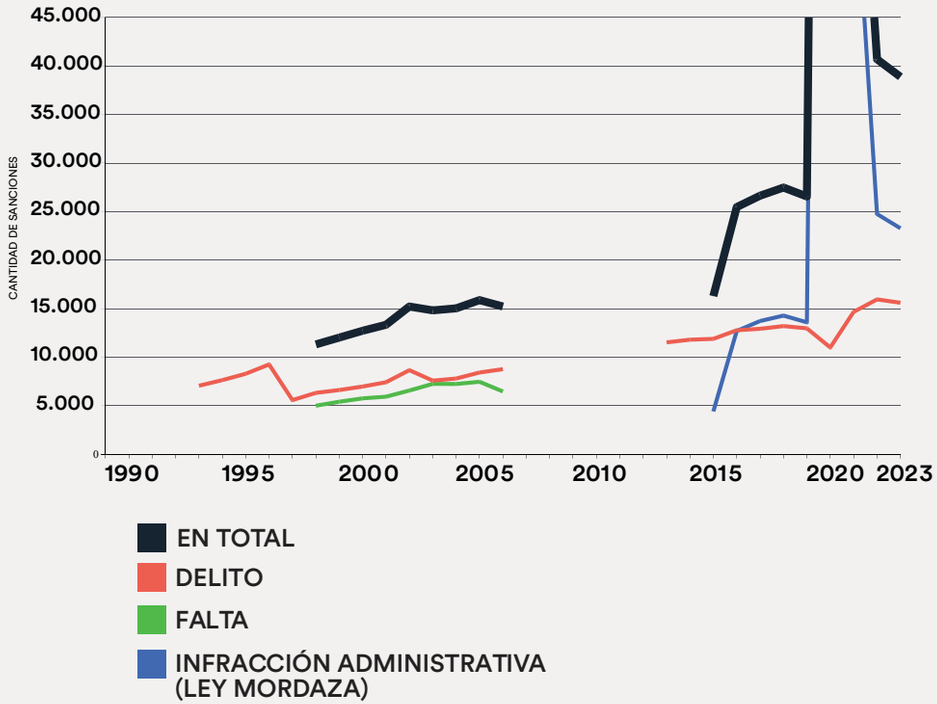

6.Fuente: Anuarios estadísticos del Ministerio del Interior 1989-2023.

Las fuentes también permiten analizar la evolución histórica de las sanciones por desórdenes públicos (artículos 36.1 y 36.3). En este caso, la apertura de la vía administrativa sí ha sustituido a la penal. En 1998, el 52,60 % de las sanciones por desórdenes públicos se impusieron como delito penal. En cambio, en 2023 sólo el 2,26 % lo fueron. En cualquier caso, la apertura de la vía administrativa ha aumentado el número total de sanciones. En 1998 la suma de delitos y faltas por desórdenes públicos ascendía a 2.502 sanciones en el Estado español, y en 2023 la suma de infracciones administrativas (Ley Mordaza) y delitos se elevó a 6.894; es decir, casi se han triplicado (un aumento del 175,54 %).

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA SANCIÓN
DE **"DESORDEN PÚBLICO"** EN EL ESTADO ESPAÑOL

Cantidad de sanciones en España 1989-2024, según la ley

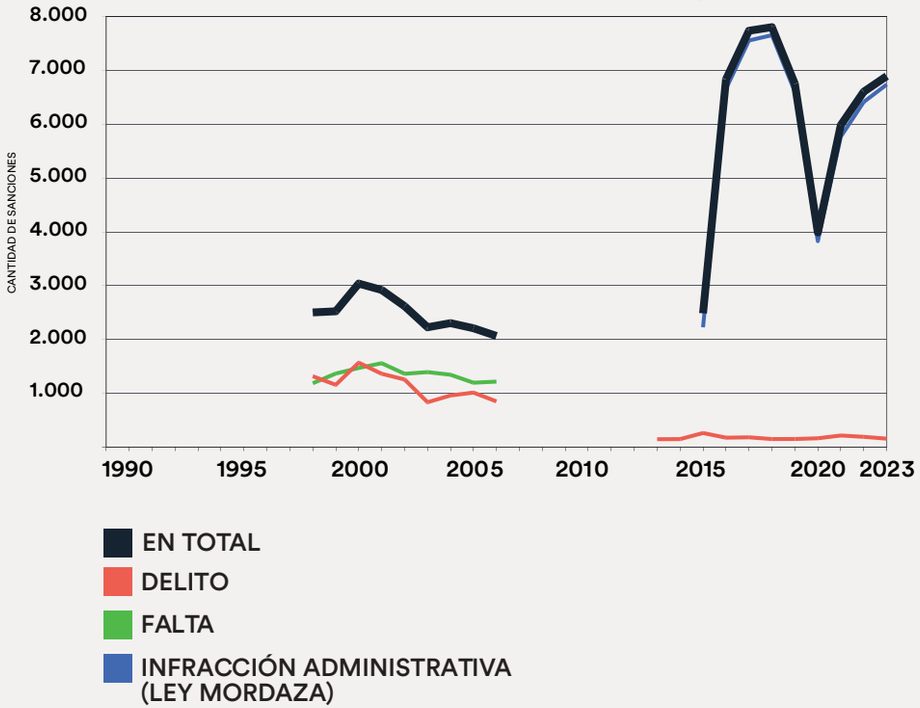

De todos estos datos se puede concluir fácilmente que, desde que los derechos políticos de la clase trabajadora se sancionan por vía administrativa, tanto el número de sanciones como la cuantía de cada una han aumentado notablemente. Esta modernización de los mecanismos represivos permite sancionar sistemáticamente las principales expresiones públicas de la actividad política independiente y, al mismo tiempo, eliminar del debate público esa misma represión. Este método, al que algunos han denominado burorepresión, ha aumentado y facilitado enormemente la capacidad sancionadora de la administración.

Este aumento de sanciones, además, se produce en un contexto en el que la organización política independiente del Estado ha disminuido, como también han descendido el número de movilizaciones y protestas. Dicho de otra forma, comparado con las décadas de 1980 o 1990, desde 2015 el número anual de protestas es menor, pero el número de sanciones es más elevado. La conclusión es clara: **desde 2015 la represión sobre el derecho a la protesta ha aumentado, tanto en cifras absolutas como en proporción a las protestas realizadas.**

Fuentes: *Portal Estadístico del Ministerio del Interior; memorias anuales de la Viceconsejería de Seguridad del Gobierno Vasco; Departamento de Interior, Función Pública y Justicia del Gobierno Foral de Navarra; Memorias anuales del Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña.*

DISCUSIONES PARLAMENTARIAS ACERCA DE LA LEY

6.

La Ley Mordaza fue aprobada por el Congreso de los Diputados con la mayoría absoluta del PP. Desde el principio estuvo envuelta en polémicas debido a los retrocesos que implicaba en derechos civiles y políticos. Agentes sociales y políticos pusieron sobre la mesa su carácter autoritario. **Muchos movimientos han exigido su derogación,** y no han faltado partidos que han procurado aprovechar esa oposición con fines electorales.

Pedro Sánchez prometió durante la campaña electoral de 2016 derogar la ley, y lo volvió a prometer en las dos campañas de 2019. No obstante, una vez alcanzó la presidencia cambió de rumbo. En ningún momento ha dado pasos para su derogación, y ha obstaculizado o directamente ha rechazado las propuestas de reforma presentadss por algunos partidos. En 2021, el gobierno de coalición PSOE–Unidas Podemos firmó un acuerdo comprometiéndose a derogar la Ley Mordaza. El PNV se unió a ese compromiso. Sin embargo, esa medida poco definida generó debates en algunos puntos, y finalmente el acuerdo quedó en nada.

Aunque el ciclo de movilizaciones ya estaba en declive en el momento en que se aprobó la Ley Mordaza, no por ello dejaron de generar controversia las medidas que recogía. La aprobación de la Ley Mordaza no encajaba con la lógica democratizadora que defendía aquel ciclo movilizatorio, y fueron muchas las

voces críticas. Quedó en evidencia el carácter autoritario del PP, y la reivindicación por la derogación de la Ley Orgánica 4/2015 se convirtió en una de las principales reclamaciones de varios partidos de izquierdas, especialmente de Podemos.

Sin embargo, esas voces han ido perdiendo fuerza. En primer lugar, porque el propio ciclo de movilización tuvo dificultades para construir redes organizativas sólidas. En segundo lugar, y en estrecha relación con lo anterior, porque una parte importante de ese movimiento se integró en los aparatos del Estado. Finalmente, porque tras el cierre sin victorias significativas del ciclo de movilización progresista, las tendencias reaccionarias, autoritarias y conservadoras se han ido expandiendo progresivamente.

A medida que disminuyen las voces críticas, a medida que las movilizaciones políticas pierden fuelle, y a la vez que se evidencia el carácter hipócrita de los partidos de izquierda, esos partidos tienen cada vez menos necesidad de impulsar un clima contrario a la Ley Mordaza, y mucho menos de enfrentarse realmente a ella. Aun así, los partidos pequeños que apoyan de una u otra manera al gobierno del PSOE han puesto sobre la mesa el tema de la Ley Mordaza en más de una ocasión. La mayoría ha querido presentarse públicamente como principal opositor de la ley, pero esa oposición es muy débil. En los últimos años no ha habido voluntad real de derogar la ley, y en caso de aprobarse este último paquete de leyes, parece que en lugar de derogar la Ley Mordaza en su totalidad, se limitaría a reformar algunos de sus artículos.

El acuerdo alcanzado entre PSOE-UP en 2021 para la reforma de la Ley Mordaza no cuestionaba el nuevo marco represivo de esta ley, detallado en el apartado 3 de este informe. Las reformas propuestas incluían eliminar las multas por grabar a la policía, simplificar los trámites administrativos para autorizar manifestaciones, y revisar los importes de las sanciones. Ese proceso no hubiese supuesto en absoluto la derogación de la Ley Mordaza.

Dos años más tarde, en 2023 hubo otra propuesta de reforma por parte de PSOE, UP y el PNV. Sin embargo, los otros socios de investidura no la apoyaron por considerarla insuficiente. Las propuestas realizadas más adelante por Sumar en mayo de 2024, o el acuerdo alcanzado entre EH Bildu y el gobierno PSOE-Sumar, no son sustancialmente diferentes entre sí. Tampoco se diferencian significativamente de la propuesta hecha por el PNV en 2019, ni de la propuesta hecha por PSOE-UP en 2021.

Se han solido proponer los siguientes cambios: que las multas administrativas se adapten a la capacidad adquisitiva de cada persona, prohibir las «devoluciones en caliente» de las personas migrantes, reducir progresivamente el uso de pelotas de goma y reducir las sanciones por desobediencia, entre otros. Todos estos puntos están incluidos en la última propuesta de 2024, así como el cambio de nombre de la ley, que pasaría a llamarse «Ley Orgánica de Protección de las Libertades y la Seguridad Ciudadana».

Renombrar la ley y hacer algún otro cambio cosmético no acabará con el carácter represivo y autoritario de la Ley Mordaza. Derogar la Ley Mordaza debería implicar que la policía no tenga competencias para sancionar administrativamente la libertad de manifestación y expresión. Debería implicar acabar con la discrecionalidad policial y garantizar el derecho a manifestarse fuera del control del Estado. Asimismo, debería revertirse la reforma del Código Penal de 2015. Si no se realiza todo esto, hablar de derogación de la Ley Mordaza no es más que propaganda electoral.

Ha quedado claro que las últimas propuestas de reforma no tienen intención de derogar la Ley Mordaza. Las políticas contrarias a los derechos de manifestación y expresión de los trabajadores son inherentes a los partidos de derecha. Pero tampoco ha mostrado el PSOE, una vez llegado a la presidencia y tras haber consolidado la Ley Mordaza, interés real en facilitar la protesta social. Los partidos que mantienen al PSOE en el poder compiten entre ellos

proponiendo eliminar algunos artículos de la Ley Mordaza que el PSOE esté dispuesto a aceptar. Cada uno quiere presentarse ante su electorado como el partido capaz de negociar con el PSOE y de dar una tendencia progresista al gobierno. En lo que respecta a la derogación de la ley, la situación actual no es buena, y más difícil se volverá conforme vaya pasando el tiempo y se vaya consolidando la ley, a la vez que disminuyen las movilizaciones sociales y se extienden los discursos securitarios.

Dicho esto, en caso de que en 2025 se lleve a cabo alguna reforma de la Ley Mordaza, lo máximo que se hará será aprobar una versión edulcorada de la misma. En ese caso, además de que los partidos pretenderán hacer propaganda de sí mismos y de su «logro», existe la posibilidad de que se zanje la cuestión de la Ley Mordaza. Es decir, existe el riesgo de que se cierre en falso el debate y se consolide definitivamente la ley.

7.

ALGUNAS CONSIDERACIONES POLÍTICAS: **LA LUCHA** POR LOS **DERECHOS POLÍTICOS** DE LA **CLASE TRABAJADORA**

Tal y como hemos analizado a lo largo de este informe, la Ley Mordaza es una herramienta de los aparatos represivos del Estado para restringir aún más los derechos políticos de la clase trabajadora. El hecho de que la protesta y la organización política puedan ser sancionadas por la vía administrativa implica que lo que anteriormente debía probarse en un juicio, ahora puede ser decidido de forma unilateral por la policía. La Ley Mordaza ha aumentado la arbitrariedad policial, la aceleración de los procesos sancionadores, la restricción de la capacidad de defensa de la persona acusada, y el aumento en la cuantía de las sanciones. Los datos disponibles muestran con claridad que los derechos de protesta y de organización política son sancionados con mayor frecuencia y con mayor severidad desde la entrada en vigor de esta ley.

La Ley Mordaza fue aprobada por el Partido Popular tras el ciclo movilizatório que se dio en el Estado español a raíz de la crisis de 2008. Aunque la izquierda reformista ha expresado su rechazo a la ley, una vez en el gobierno, el bloque encabezado por el PSOE incumplió su promesa electoral y no ha derogado la ley 4/2015. Es más, en los diez años de la Ley Mordaza, ha sido precisamente el «gobierno progresista» quien más ha aplicado la Ley Mordaza. A pesar de las diversas propuestas de reforma —la última a finales de 2024— ninguna de ellas ha cuestionado los fundamentos de la ley. Frente a la falsa apariencia de oposición de los partidos de izquierda y sus reformas de carácter parcial, debemos reivindicar

la **derogación total de la Ley Mordaza.**

Por otro parte, la Ley Mordaza no es ni mucho menos el único recurso represivo del Estado. Los Estados capitalistas cuentan con todo un aparato diseñado para garantizar el orden social burgués y perseguir la organización independiente de la clase trabajadora. Ejemplo de ello son las infiltraciones policiales en movimientos sociales que recientemente han salido a la luz, el endurecimiento del código penal, la ilegalización de determinadas organizaciones bajo la acusación de pertenencia a banda criminal, así como las detenciones y encarcelamientos de militantes políticos, entre otros. Aunque la vulneración de los derechos políticos de la clase trabajadora es inherente a los Estados capitalistas, en el actual contexto autoritarismo, vivimos una nueva ofensiva contra ellos, y es por eso que es de vital importancia la lucha por los derechos políticos.

Cuando hablamos de derechos políticos, nos referimos a las condiciones para la lucha de la clase trabajadora. No nos referimos únicamente al reconocimiento formal de ciertos derechos o de la posibilidad de que los trabajadores participen en estructuras estatales, sino, en general, de las condiciones jurídicas, culturales y materiales para trabajar políticamente en favor de los intereses de clase de los trabajadores —es decir, la construcción de una sociedad sin clases ni opresiones—. La defensa y extensión de estos derechos exige el desarrollo de capacidades y, por tanto, avanzar en la correlación de fuerzas frente al enemigo de clase. Para ese fin es fundamental la solidaridad y la unidad de acción entre los distintos agentes de la clase trabajadora, en dos planos interrelacionados:

En primer lugar, en defensa de los derechos políticos básicos. Esto incluye la defensa del derecho a organizarse de forma independiente respecto al Estado (lo cual abarca el derecho de reunión, el derecho al uso de espacios e infraestructuras para la actividad política, condiciones para la autofinanciación, etc.).

Además de lo anterior, la defensa del derecho a la protesta contra la opresión (el derecho a la manifestación sin restricciones, el derecho efectivo y real a la huelga para todo el proletariado, etc.). Finalmente, la defensa de la libertad de expresión de la clase trabajadora.

En segundo lugar, la lucha contra los aparatos represivos que vulneran o limitan estos mismos derechos. Primero, contra la judicialización de la actividad política de la clase trabajadora (incluyendo, entre otros, las leyes y los artículos diseñados con fines represivos, las ilegalizaciones de organizaciones políticas, las detenciones y los encarcelamientos). Segundo, contra los cuerpos policiales (contra su impunidad, contra la persecución política que ejercen, y contra el reforzamiento y normalización social de los cuerpos policiales). Tercero, contra el control social de la clase trabajadora (pues no debemos olvidar que las cámaras de vigilancia, la acumulación de datos personales, o los ficheros especiales facilitan notablemente la represión). Debemos organizar la solidaridad de clase para reconstruir un muro firme contra la represión.

Para concluir, debemos tener presente que **así como el desarrollo de los derechos políticos es una condición necesaria para la lucha de la clase trabajadora, sólo la fuerza organizada del proletariado garantiza la conquista de esos derechos políticos.** Dicho de otra forma, debemos desarrollar grandes organizaciones comunistas de masas que garanticen los derechos políticos de la clase trabajadora.

10 AÑOS CON LA **LEY MORDAZA.**

ASÍ HAN INCREMENTADO LAS **VIOLACIONES DE LOS DERECHOS POLÍTICOS:**

ANTES LA POLICÍA TENÍA QUE **DEMOSTRAR LA ACUSACIÓN EN UN JUICIO.**

AHORA LA PROPIA **POLICÍA CONVIERTE AL ACUSADO EN CULPABLE,** POR VÍA ADMINISTRATIVA.

SE CASTIGAN MÁS Y **MÁS DURAMENTE LOS DERECHOS DE** ORGANIZACIÓN Y PROTESTA.

- **Aumenta la capacidad de sanción** por parte de la policía.
- El proceso de sanción **se acelera y se simplifica.**
- **Se restringe el derecho a la defensa:**
  - El chantaje del prontopago para no poner recurso.
  - Encarecimiento de la defensa.
  - Desaparece la presunción de inocencia
- Incrementan la cantidad de **sanciones contra el derecho a la protesta.**

EHKS

EUSKAL HERRIKO KONTSEILU SOZIALISTA
Junio de 2025

EHKS